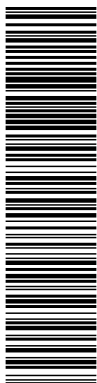


DOCUMENTO DOCUMENTO ADJUNTO: 13 CONVENIO AMBULANCIAS FIRMADO	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: SWOCZ-6BA1N-C6KPJ Fecha de emisión: 8 de mayo de 2018 a las 13:53:27 Página 1 de 10	FIRMAS	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 710328 SWOCZ-6BA1N-C6KPJ F091489A424980DC7027BE2B0B9F6B231E023) generada con la aplicación informática Firmados. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE CRUZ ROJA ESPAÑOLA Y DIPUTACIÓN DE BADAJOZ PARA ADQUISICIÓN DE AMBULANCIAS PARA FOMENTAR LA ACTIVIDAD EN MATERIA SANITARIA Y SOCIAL EN 2018

En la ciudad de Badajoz, a 6 de abril de 2018

De una parte, el Ilmo. Sr. Don MIGUEL ÁNGEL GALLARDO MIRANDA, Presidente de la DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ, cargo para el que fue nombrado por Acuerdo del Pleno de la Corporación en la sesión constitutiva celebrada con fecha 18 de julio de 2015, en uso de las facultades que tiene atribuidas en virtud del Art. 34.1. b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

DE OTRA PARTE, SR. D^a JESÚS PALO TIBURCIO, que actúa en nombre y representación de CRUZ ROJA ESPAÑOLA EN EXTREMADURA, con domicilio en Avda. Reina Victoria, N^o 26. 2.8003 Madrid y con CIF n^o Q-2866001-G, en calidad de PRESIDENTE DEL COMITÉ AUTONÓMICO DE CRUZ ROJA ESPAÑOLA EN EXTREMADURA, cargo para el que fue nombrado por el Presidente de Cruz Roja Española de fecha 11 de marzo de 2016, en el ejercicio de las competencias conferidas por razón de su cargo.



Los intervinientes actúan en representación de sus respectivas Instituciones, en uso de las facultades que les confiere la legislación vigente y se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad para convenir y obligar a las Instituciones que representan, y, al efecto,

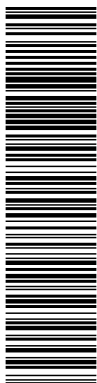
EXPONEN:

PRIMERO.— Con fecha 7 de julio de 2017 se firma protocolo general de actuación entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, el Servicio Extremeño de Salud, la Diputación Provincial de Badajoz, la Diputación Provincial de Cáceres, y la entidad Cruz Roja Española en Extremadura para el fomento de la actividad en materia sanitaria y social de Cruz Roja.

SEGUNDO.— Dicho protocolo tenía por objeto establecer el marco de colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, el Servicio Extremeño de Salud, las Diputaciones Provinciales de Badajoz y Cáceres, y Cruz Roja Española en Extremadura, para fomentar la actividad en materia sanitaria y social desarrollada por Cruz Roja en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de



DOCUMENTO DOCUMENTO ADJUNTO: 13 CONVENIO AMBULANCIAS FIRMADO	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: SWOCZ-6BA1N-C6KPJ Fecha de emisión: 8 de mayo de 2018 a las 13:53:27 Página 2 de 10	FIRMAS	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



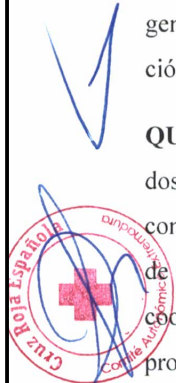
Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 710328 SWOCZ-6BA1N-C6KPJ F09148A424390DC707BE2B0B3F6B521E023) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



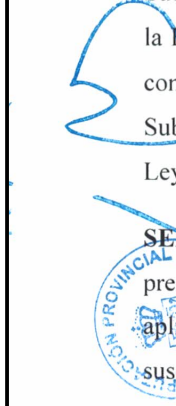
Extremadura, mediante la aportación de los fondos necesarios para contribuir a la renovación de la flota de vehículos de uso sanitario de esta entidad.

TERCERO.— Que en el marco de dicho protocolo y durante el ejercicio 2017, se financió la renovación de 14 ambulancias con una aportación por parte de Diputación de Badajoz de 260.000 ,00 €

CUARTO.— Que la Entidad beneficiaria tiene entre sus fines la promoción y la colaboración de acciones de bienestar social, de servicios asistenciales y sociales, con especial atención a colectivos o personas con dificultades para su integración social, la prevención y reparación de daños originados por siniestros, calamidades públicas, conflictos, enfermedades, epidemias, cooperación en programas de prevención sanitaria y acciones de tipo asistencial y reparador en el campo de la salud, y en general, el ejercicio de toda función social y humanitaria, compatible con el espíritu de la Institución



QUINTO.— Que la Excm. Diputación Provincial de Badajoz actúa al amparo la Ley 7/1985, de dos de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, que determina en el artículo 36, que son competencias propias de la Diputación las que les atribuyan, en este concepto, las leyes del Estado y de las comunidades autónomas en los diferentes sectores de la acción pública, y en todo caso ... “La cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito así como, en general, el fomento y la administración de los intereses peculiares de la provincia.”



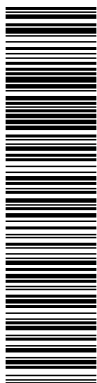
SEXTO.—Que la citada subvención se concede al amparo de las bases reguladoras de las Subvenciones de la Entidad Local, aprobadas a través de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Badajoz, y se conforman como bases de la concesión de conformidad con lo establecido en el art.17 2 y 3 de la Ley 38/2005, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a través de la fórmula de subvención nominativa prevista en el Art. 22.2. a) de de la Ley 38/2005, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEPTIMO.—Que ambas partes tienen, por tanto objetivos e intereses comunes y deciden suscribir el presente convenio de colaboración en virtud de lo expuesto anteriormente, siéndolo igualmente de aplicación la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, y a tales efectos, las partes lo suscriben conforme a las siguientes,

Por todo lo expuesto se suscribe el presente Convenio de colaboración, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS:

DOCUMENTO DOCUMENTO ADJUNTO: 13 CONVENIO AMBULANCIAS FIRMADO	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: SWOCZ-6BA1N-C6KPJ Fecha de emisión: 8 de mayo de 2018 a las 13:53:27 Página 3 de 10	FIRMAS	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 710328 SWOCZ-6BA1N-C6KPJ E0914B0A42690DC7027BE2B0B3F6B521E023) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



PRIMERA. OBJETO Y FINALIDAD.

La Diputación Provincial de Badajoz y Cruz Roja, se comprometen a colaborar, en los términos del presente Convenio, comprometiéndose ambos en un marco de estrecha colaboración en la adquisición de ambulancias para el fomento de la actividad en materia sanitaria y social.

La finalidad del presente convenio es contribuir a la financiación de la renovación de 11 ambulancias de soporte vital básico y electromedicina de las unidades de soporte vital avanzado, en el marco del proyecto **“FOMENTO DE LA ACTIVIDAD EN MATERIA SANITARIA Y SOCIAL DE CRUZ ROJA”**, que permite llevar a cabo el desarrollo del Plan de Intervención en Socorros y Emergencias, a través de dos líneas, la Cobertura Preventiva en actos de riesgo previsible y la intervención en emergencias. Entre otros factores, la respuesta a las emergencias en el día día, a través del Transporte Sanitario Urgente, hace necesario la renovación de las citadas ambulancias, contando con un flota total de 25, de las cuales 14 ya fueron renovadas el año pasado.

[Handwritten signature]

SEGUNDA. VIGENCIA DEL CONVENIO:

El periodo de vigencia del presente convenio se extiende desde su firma al 31 de diciembre del presente ejercicio.



TERCERO.-DOTACIÓN PRESUPUESTARIA.

Para la consecución de los fines previstos en la cláusula primera, la Diputación Provincial de Badajoz se compromete a aportar 212.500,00. € que se imputarán a la partida 111.231.00.78000 cuya denominación es “Adquisición ambulancias Cruz Roja” de los Presupuestos Generales de la Corporación para el ejercicio 2018.

[Handwritten signature]

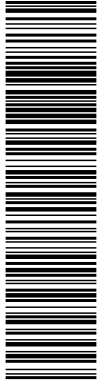
La aportación de la Diputación Provincial de Badajoz tendrá el carácter de subvención nominativa a Cruz Roja .

CUARTO. PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

La adquisición de las ambulancias implica un importante desembolso económico por anticipado, que hace necesario conforme al artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones, el abono de la subvención con carácter previo a la justificación de la actividad que financia y sin perjuicio de la



DOCUMENTO DOCUMENTO ADJUNTO: 13 CONVENIO AMBULANCIAS FIRMADO	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: SWOCZ-6BA1N-C6KPJ Fecha de emisión: 8 de mayo de 2018 a las 13:53:27 Página 4 de 10	FIRMAS	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 710328 SWOCZ-6BA1N-C6KPJ F09146A442690DC7027BE2B0B9F6B231E023) generada con la aplicación informática Firmados. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



obligación de justificación posterior conforme al punto cuarto de esta resolución, una vez notificada la presente resolución

Cruz Roja recibirá los fondos vía transferencia bancaria.

Queda expresamente excluida esta subvención de la obligación de constitución de aval, seguro de caución o cualquier otra garantía financiera.

QUINTO. GASTOS SUBVENCIONABLES.

A efectos de gastos se consideran subvencionables los siguientes:

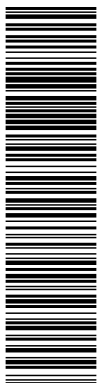
- a) Gastos relativos a la adquisición de las ambulancias, de acuerdo a lo expuesto en la memoria de actuaciones presentada por Cruz Roja.
- b) Serán gastos subvencionables aquellos que se realicen en el año 2018.
- c) Todos los gastos deberán ser realizados antes del 31 de diciembre de 2018.
- d) Todos los gastos deberán estar efectivamente pagados antes de la finalización del plazo de justificación de esta subvención
- e) Los importes subvencionados no podrán ser de tal cuantía que, en concurrencia con subvenciones de otras Administraciones Públicas u otros Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, superen el presupuesto total de cada actuación para 2018.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

No serán subvencionables los siguientes tipos de gastos:

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

DOCUMENTO DOCUMENTO ADJUNTO: 13 CONVENIO AMBULANCIAS FIRMADO	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: SWOCZ-6BA1N-C6KPJ Fecha de emisión: 8 de mayo de 2018 a las 13:53:27 Página 5 de 10	FIRMAS	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 710328 SWOCZ-6BA1N-C6KPJ E09148A424980DC7027BE2BB0B9F6B231E023) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



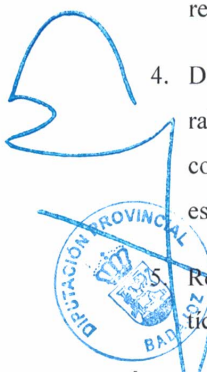
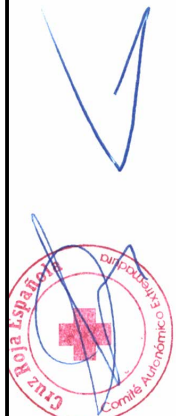
Los impuestos personales sobre la renta.



SEXO. OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.

Cruz Roja en su calidad de beneficiario de la subvención nominativa estará sujeto a las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y artículo 16 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Badajoz y, en todo caso, estará sujetos a las siguientes obligaciones:

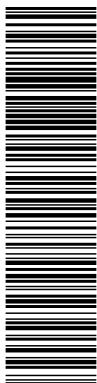
1. Llevar a cabo las actuaciones descritas en la Memoria presentada.
2. Incluir el logotipo de la Diputación Provincial de Badajoz y la leyenda “Colabora la Excma. Diputación Provincial de Badajoz” en los vehículos adquiridos . Deberá y aportar documentos gráficos que permitan su comprobación, tales como fotografías, fotocopias de anuncios en medios de comunicación, etc.
3. De acuerdo con lo previsto en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la vigente legislación de Contratos del Sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.
4. De acuerdo con lo previsto en el artículo 31.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención por un periodo de dos años desde su adquisición, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 5.a del mismo artículo.
5. Respecto a las obligaciones generales del beneficiario habrá de estarse a lo previsto en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



SÉPTIMO. EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN.

Cruz Roja se compromete a realizar las actuaciones objeto de este Convenio antes del 31 de diciembre de 2018.

DOCUMENTO DOCUMENTO ADJUNTO: 13 CONVENIO AMBULANCIAS FIRMADO	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: SWOCZ-6BA1N-C6KPJ Fecha de emisión: 8 de mayo de 2018 a las 13:53:27 Página 6 de 10	FIRMAS	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 710328 SWOCZ-6BA1N-C6KPJ F09148A424980DC7027BE2B0B9F6B231E023) generada con la aplicación informática Firmados. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



El plazo de justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y la aplicación de los fondos recibidos concluye el 31 de enero de 2019.

El expediente justificativo se podrá remitir a través de los siguientes medios:

a) A través de la sede electrónica de la Diputación de Badajoz en la dirección <https://sede.dip-badajoz.es/>

Asociaciones sin fines de lucro: <https://sede.dip-badajoz.es/index.php?id=ciudadanos>

b) A través de los Registros de las Entidades que estén adheridas al uso de la plataforma de Oficina de Registro Virtual (ORVE).

c) En la Oficina de Información Administrativa de la Diputación de Badajoz, que actuará como oficina de asistencia en materia de registros, debiendo ser digitalizada la documentación para su incorporación al expediente administrativo electrónico, devolviéndose los originales al interesado.

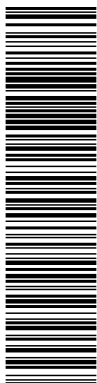
Si por alguna circunstancia excepcional, no pudiera acreditarse a tiempo la justificación, el beneficiario deberá solicitar una autorización de prórroga, en la que se motiven y acrediten las circunstancias ante el órgano concedente de la subvención. La Diputación podrá conceder una ampliación del plazo de justificación que no excederá de la mitad del plazo para presentar la justificación, si lo considera conveniente para el interés público y no se perjudican derechos de tercero, y siempre que esta solicitud de prórroga se formule antes de las fechas indicadas para la finalización de la justificación. Su concesión no implica en absoluto la ampliación del plazo de ejecución.

Según lo establecido en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando las actividades hayan sido cofinanciadas, además de con la subvención de Diputación, con fondos propios deberán acreditarse en la justificación los gastos financiados con la aportación propia.

Documentación a aportar en la justificación

Técnica:

DOCUMENTO DOCUMENTO ADJUNTO: 13 CONVENIO AMBULANCIAS FIRMADO	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: SWOCZ-6BA1N-C6KPJ Fecha de emisión: 8 de mayo de 2018 a las 13:53:27 Página 7 de 10	FIRMAS	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 710328 SWOCZ-6BA1N-C6KPJ F09148A424090DC7027BE2B0B3F6B5231E023) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

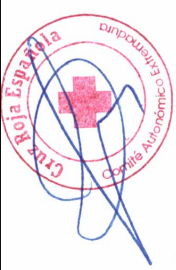


Memoria final firmada por el representante legal de la misma en la que se haga referencia a las actividades realizadas y a los resultados obtenidos.

Copia del material documental e informativo editado donde se haga constar la colaboración de Diputación y su imagen corporativa.(informes, diagnósticos, estudios, notas de prensa, fotografías, trípticos, material de difusión, etc.), a que de lugar la realización del proyecto.

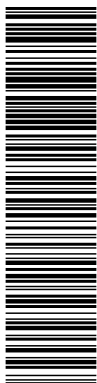
Económica:

- Relación clasificada de los gastos de la actividad, el número de factura, su importe, fecha y lugar de emisión, debidamente firmada por representante legal.
- Facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente, justificativos del gasto producido, que deberán ser suficientes para justificar como mínimo el importe concedido por la Diputación de Badajoz., Las facturas deberán cumplir los requisitos que establece el R.D. 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre las Obligaciones de Facturación. Dichas facturas/documentos serán presentados en formato digital (escaneados o electrónicos), y no requerirán compulsas ni estampillado. La no presentación de facturas/documentos originales o compulsadas, no exime en ningún caso al beneficiario, de su obligación de custodia y puesta a disposición de las mismas si le son requeridas por la Administración. En cualquier caso, la remisión a través de la sede electrónica por la persona representante de la entidad, donde quede constancia de su firma, presupondrá la originalidad de los documentos presentados.
- Igualmente deberán acreditar los pagos realizados mediante justificante bancario del abono de las facturas o, en su caso, certificado/declaración jurada del proveedor de que las mismas le han sido abonadas en metálico.
- Certificado de la/s subvenciones obtenidas para la misma finalidad, indicando, en su caso, importe y procedencia.
- Certificado en el que se haga constar que el importe de la subvención concedida, por sí sola o en concurrencia con otras subvenciones concedidas por agentes financiadores, no excede del importe total de la actividad o proyecto subvencionado, con indicación de éste.
- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.



OCTAVO. CONTROL, REINTEGRO Y SANCIONES.

DOCUMENTO DOCUMENTO ADJUNTO: 13 CONVENIO AMBULANCIAS FIRMADO	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: SWOCZ-6BA1N-C6KPJ Fecha de emisión: 8 de mayo de 2018 a las 13:53:27 Página 8 de 10	FIRMAS	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 710328 SWOCZ-6BA1N-C6KPJ F091489A42690DC7027BE2B0B9F8E231E023) generada con la aplicación informática Firmados. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Para las acciones de control y los supuestos de reintegro y sanciones se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 1 de noviembre, General de Subvenciones, así como por el Real Decreto 887/06, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley.

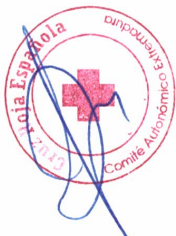


La falta de presentación de la justificación o la incorrección de la misma, en este plazo, llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la LGS.

Los posibles incumplimientos derivados del deber de justificación y obligaciones del beneficiario darán lugar a la tramitación de los correspondientes expedientes de reintegro, de acuerdo a lo siguiente:

RESPECTO DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE LA JUSTIFICACIÓN:

- No justificación, con/sin solicitud de prórroga y tras requerimiento administrativo: Reintegro total.
- Justificación completa fuera del plazo inicial, con/sin solicitud de prórroga y sin requerimiento administrativo, o dentro del plazo del mismo: No se inicia procedimiento de reintegro.
- Justificación defectuosa, tras requerimiento de subsanación:
 - ✓ No comunicación de otros ingresos o subvenciones: si se deduce sobrecoste, reintegro del mismo. Si no lo hay. Apercibimiento.
 - ✓ Ausencia de relación certificada de Obligaciones y pagos (para Entidades Locales): Reintegro total.
 - ✓ Pagos en metálico no acreditados, o por encima del importe autorizado: Reintegro por el exceso o lo no acreditado.

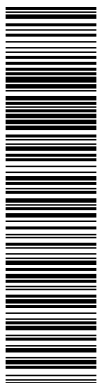


RESPECTO DEL CUMPLIMIENTO DE OTRAS OBLIGACIONES:

- Cumplimiento defectuoso:
 - Realización de otra actividad, sin tramitación o resolución de concesión de cambio de actividad: Reintegro total.
 - Realización parcial de la actividad, sin tramitación o resolución de concesión de cambio de actividad: Reintegro parcial, en su caso, motivado por el Centro Gestor.
 - No cumplir con la obligación de publicidad y difusión de la colaboración u omisión de la imagen corporativa, documentación gráfica o análoga: 0,5% del importe concedido.
 - Importe justificado insuficiente: Reintegro de lo no justificado.



DOCUMENTO DOCUMENTO ADJUNTO: 13 CONVENIO AMBULANCIAS FIRMADO	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: SWOCZ-6BA1N-C6KPJ Fecha de emisión: 8 de mayo de 2018 a las 13:53:27 Página 9 de 10	FIRMAS	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 710328 SWOCZ-6BA1N-C6KPJ F09148A424980DC7027BE2B0B3F6B521E023) generada con la aplicación informática Firmados. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



- No acreditación de pago, Reintegro por lo no acreditado.
- Pago fuera del plazo: si la demora es de menos de 10 días desde el plazo máximo. Apercibimiento. Si el pago se realizó entre los días 11 y 30 días: Reintegro del 1% del importe pagado fuera de plazo. Si la demora es superior: 3% del importe pagado fuera del plazo.

NOVENO. INTERPRETACIÓN Y RESOLUCIÓN.

El presente convenio podrá ser objeto de modificación, conforme a lo previsto al artículo 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las partes firmantes se comprometen a solventar de mutuo acuerdo cuantas diferencias resulten de la interpretación y cumplimiento de este Convenio, sin perjuicio de la competencia del Orden Jurisdiccional contencioso-administrativo para el conocimiento de cuantas cuestiones y litigios pudieran surgir en su interpretación y cumplimiento

El presente convenio podrá resolverse por mutuo acuerdo de las partes firmantes del mismo y por decisión unilateral de cualquiera de ellas, debido a causas excepcionales, debidamente justificadas, que obstaculicen o impidan el cumplimiento de los compromisos asumidos, previa denuncia en forma fehaciente con un plazo de antelación de un mes.



Será igualmente causa de resolución el incumplimiento de las estipulaciones que constituyen su contenido, previa denuncia de cualquiera de las partes en los términos señalados en el párrafo anterior.

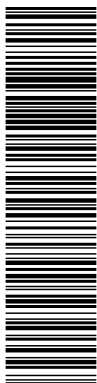


En el supuesto de extinción del convenio por causa diferente a la expiración del plazo de vigencia, se procederá a la liquidación económica y administrativa de las obligaciones contraídas hasta ese momento, cuantificando el volumen de obra y los trabajos realizados a los precios aprobados contractualmente.

El reparto de las aportaciones y asunción de las correspondientes obligaciones consecuencia de dicha liquidación se efectuará proporcionalmente a la participación de las partes, conforme a las cuantías que se establecen en la cláusula segunda del presente convenio.

DÉCIMO. ENTRADA EN VIGOR.

DOCUMENTO DOCUMENTO ADJUNTO: 13 CONVENIO AMBULANCIAS FIRMADO	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: SWOCZ-6BA1N-C6KPJ Fecha de emisión: 8 de mayo de 2018 a las 13:53:27 Página 10 de 10	FIRMAS	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 710328 SWOCZ-6BA1N-C6KPJ F09148A424980DC7027BE2B0B3F6B5231E023) generada con la aplicación informática Firmados. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



El presente Convenio entrará en vigor en la fecha de su firma

UNDECIMA.- NATURALEZA JURÍDICA DEL CONVENIO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Este Convenio tiene naturaleza administrativa y se regulará por lo establecido en las presentes cláusulas, la ley 40/2015 de 1 de octubre de régimen jurídico del Sector Público, Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre, y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como por la restante normativa que sea de aplicación.

Ambas partes se comprometen a resolver de común acuerdo, a través de la Comisión de Seguimiento, cualquier controversia que pudiera suscitarse sobre la interpretación o ejecución de este Convenio.

Las cuestiones litigiosas a las que pueda dar lugar la interpretación, modificación, efectos o resolución del contenido del presente Convenio, que no hayan sido solucionadas por la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula octava, serán resueltas por la jurisdicción contencioso-administrativa, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha al comienzo indicados.

**EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE BADAJOZ.**



Fdo.: Miguel Ángel Gallardo Miranda.

**EL PRESIDENTE DEL COMITÉ
AUTONÓMICO DE CRUZ ROJA
ESPAÑOLA**



Fdo.: D. Jesus Palo Tiburcio

**Ante mí,
EL SECRETARIO GENERAL**

Fdo. Jose María Cumbres Jimenez